

Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales

Declaración efectuada en virtud de la Regla 36.2) del Reglamento Común: Marruecos

1. El 14 de junio de 2018, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió de la Oficina Marroquí de Propiedad Industrial y Comercial (OMPIC) la declaración exigida en virtud de la Regla 36.2) del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya, en la que se especifica que la duración máxima de la protección prevista en la legislación de Marruecos para los dibujos y modelos industriales es de 25 años.

2. En la declaración se precisa que la duración máxima de protección queda establecida en el Artículo 122 de la Ley N.º 17-97 de Protección de la Propiedad Industrial (modificada por la Ley N.º 23-13), que entró en vigor el 18 de diciembre de 2014. Se invita a los usuarios que deseen obtener más información sobre la aplicabilidad de la nueva duración de la protección a un registro internacional en que se designe a Marruecos, a ponerse en contacto directamente con la OMPIC a través de la dirección siguiente: dmi@ompic.ma.

8 de noviembre de 2018